



**ACUERDO No. 08-22**  
(08 de noviembre del 2022)

*“Por medio del cual se fija el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año lectivo 2023”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios establecidos por ellas. El párrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
2. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educación Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores.
3. Que los estatutos generales de la Fundación establecen en su artículo 39 Las funciones del Consejo Superior, su literal K contempla, *“Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios establecidos en la ley 30 de 1992 y demás derechos que sean necesarios para el funcionamiento de la institución”*.
4. Que el Consejo Superior en su sesión celebrada el día 08 de noviembre de 2022, aprobó la propuesta de derechos pecuniarios y valores de matrícula para el año 2023, considerando el IPC del mes de octubre 2022 y los costos e inversiones proyectadas como parte de los diferentes procesos de mejoramiento continuo de la Fundación, el comportamiento de las matrículas en los distintos programas y la política institucional de mantener valores asequibles para el acceso a la educación superior y la afectación ocasionada por la pandemia del Covid-19.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar para el año lectivo del 2023 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios propios o en convenio que ofrece la institución, así:



MODALIDAD	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Técnica	2.028.406	2.331.501	2.564.651
Técnica Profesional a Distancia	-	2.028.146	-
Tecnológica	2.480.579	2.756.199	3.031.819
Tecnológica Distancia		2.409.508	-
Tecnológica Virtual	-	2.756.199	3.031.819
Universitaria	3.296.517	3.662.797	4.029.077
Universitaria Virtual	-	3.662.797	4.029.077
Especializaciones Tecnológicas	3.296.517	3.662.797	4.029.077
Especializaciones Universitarias	-	4.029.078	4.431.986
Especializaciones Universitarias Virtuales	-	6.733.200	7.406.520

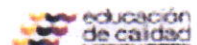
**NOTA ACLARATORIA:** Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la matrícula será de \$3.221.453,00, que incluye el costo del uniforme.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	
VALOR DEL CRÉDITO INDIVIDUAL	30% SMMLV
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO
VALOR SEGURO ESTUDIANTIL	1% SMMLV
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV
VALIDACIONES	25% SMMLV



www.unitecnar.edu.co





DERECHOS DE GRADO	Colectivos	1 SMMLV	
	Ventanilla	1,2 SMMLV	
PREPARATORIOS		15% SMMLV	
ESTAMPILLA PROCULTURA		1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	
SUPLETORIOS ORDINARIOS		5% SMMLV	
SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS		7% SMMLV	
DUPLICADOS DE CARNET		2,5% SMMLV	
HABILITACIONES		12% SMMLV	
DUPLICADO ACTA DE GRADO		5% SMMLV	
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO		20% SMMLV	
CONTENIDOS PROGRAMATICOS		3% SMMLV	
Trabajo de Grado	<b>Trabajo de Investigación</b>	3 créditos académicos	
	<b>Proyecto Empresarial</b>	3 créditos académicos	
	<b>Diplomado</b>	De 22 a 40 o más estudiantes	2 SMMLV
		De 16 a 21 estudiantes	2,5 SMMLV
		De 10 a 15 estudiantes	3 SMMLV
	<b>Ruta Académica Internacional</b>	Valor de la movilidad de la ruta.	
	<b>Co-Terminal</b>	Valor de la matrícula del Ciclo siguiente o de posgrado	

PROGRAMAS DE EXTENSION		
SEMINARIOS	40 HORAS	55% SMMLV
	30 HORAS	40% SMMLV
	20 HORAS	35% SMMLV
DIPLOMADOS	120 HORAS	2 SMMLV
	96 HORAS	1,5 SMMLV
CURSOS Y TALLERES	12 HORAS	15% SMMLV
	8 HORAS	10% SMMLV
	4 HORAS	8% SMMLV